

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. N° SCM-2022-0142-R.**

Alausí, 30 de agosto del 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el día martes 30 de agosto del 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN.- Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley. Que, Ley Orgánica del Servicio Público los artículos: 23, señala: *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley”*. Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: *“Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días”*. Que, mediante Memorando N° ALAUSI-CM-CMP-2022-0024-M Alausí, 29 de agosto de 2022, el Concejal Rural Sr. Marco Guerra expresa:

Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito solicitar que en la próxima sesión de concejo municipal se haga constar mi solicitud de vacaciones desde el 1 al 30 de septiembre de 2022, de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Para lo cual mediante Secretaria se convocará a la concejal alterna, para que asuma funciones por el tiempo que estaré haciendo uso de mi derecho. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar el uso de vacaciones al Sr. Maro Tulio Guerra Calderón Concejal Rural del Cantón Alausí, por el lapso de 30 días a partir del 01 al 30 de septiembre del 2022. **Art. 2.-** Notifíquese a la concejala alterna Sra. Laura Lobato, para que asuman funciones por el lapso de tiempo que el concejal titular estarán haciendo uso de sus vacaciones. **Art. 3.-** Notifíquese y Cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.